

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

CORRECCIÓN DE ERROR DE LA INSTRUCCIÓN 45/2024, DE 15 DE FEBRERO

Advertido error en la Instrucción 45/2024, de 15 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, número 41, del miércoles 28 de febrero de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 2, en el párrafo cuarto de la Instrucción, en su comienzo, donde dice “Instrucción 45/2024, 15 de febrero, para la aplicación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana” debe decir “Instrucción 45/2024, 15 de febrero, para la aplicación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica”.

Toledo, 29 de febrero de 2024.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-1068